

2033 DECRETO 156/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cortes de Aragón, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Cortes de Aragón, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedural se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de julio de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Cortes de Aragón, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

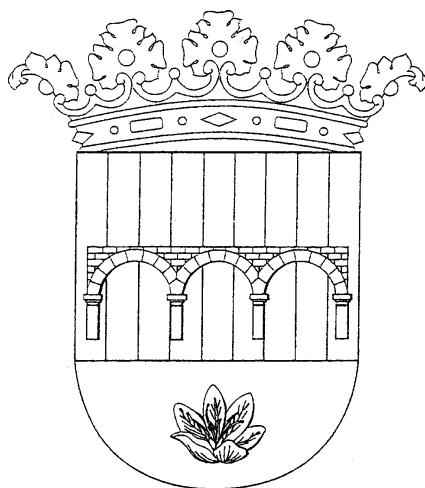
Escudo: cuadrilongo de base redondeada, que trae el Señal Real de Aragón, cargado de tres arcos de plata; en campaña de plata una flor de azafrán de púrpura con los estambres de oro. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: paño amarillo de proporción 2/3, dos fajas rojas. Al asta un óvalo blanco con una flor de azafrán púrpura con los estambres amarillos, y al batiente tres arcos de color blanco.

Zaragoza, 26 de julio de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



2034 DECRETO 157/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Gallocanta, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Gallocanta, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedural se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de julio de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Gallocanta, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: cuadrilongo de base redondeada. En campo de azur, un gallo, de oro crestado y barbado de gules, sosteniendo con la pata diestra una torre de oro, mazonada de sable, adjurada de gules, cubierta de lo mismo y sumada de una cruz, de sable. Al timbre, Corona Real abierta.

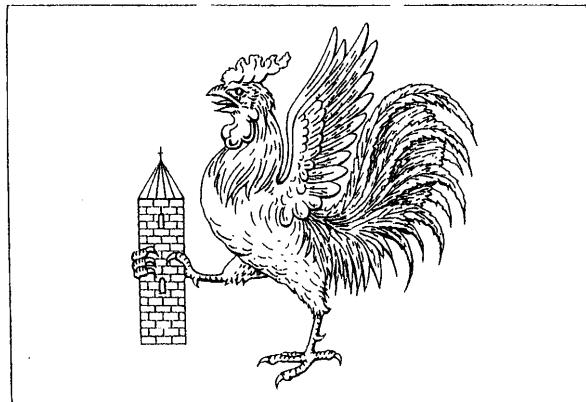
Bandera: paño azul de proporción 2/3, un gallo amarillo

crestado y barbado de rojo que sostiene una torre amarilla con cubiertas roja y sumada de una cruz negra.

Zaragoza, 26 de julio de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ÁNGEL BIEL RIVERA**



2035 DECRETO 158/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pleitas, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Pleitas, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedural se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de julio de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Pleitas, de

FASCICULO II
la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

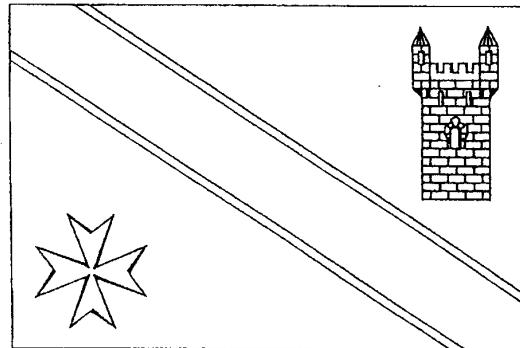
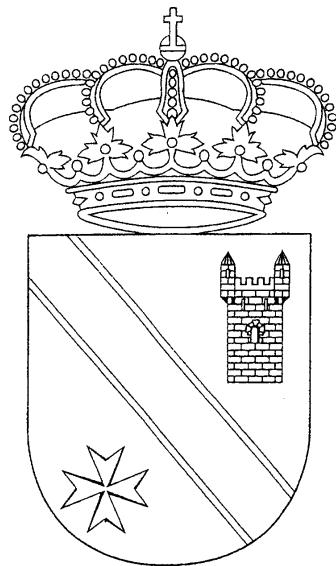
Escudo: cuadrilongo de base redondeada, que trae, de gules, una banda de azur, fileteada de oro, acompañada en lo alto de torre de plata con dos matacanes de lo mismo, todo aclarado del campo; y en lo bajo de cruz de Malta. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: paño rojo de proporción 2/3, una franja transversal azul fileteada de amarillo que va de la esquina superior del asta, a la inferior del batiente; en el ángulo superior al batiente figura una torre blanca con dos matacanes de lo mismo aclarados de rojo; y en el inferior al asta, una cruz de Malta.

Zaragoza, 26 de julio de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ÁNGEL BIEL RIVERA**



2036 DECRETO 159/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Purujosa, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Purujosa, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón,